

# REGLAMENTO DE LA COMISIÓN MIXTA DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PUERTO VALLARTA

## INDICE

CAPÍTULO	TÍTULO	PÁGINA
I	Disposiciones Generales	1
II	Denominaciones	
III	Integración de la Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento.	
IV	Funciones de la Comisión	
V	Operación de la Comisión	
VI	De los cursos de Capacitación	
VII	De las Sanciones	
VIII	Transitorios	

### CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Art. 1.** Las disposiciones de este reglamento son de orden y observancia general para los (las) integrantes de la Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento del Instituto Tecnológico Superior de Puerto Vallarta, El Instituto Tecnológico Superior de Puerto Vallarta y el Sindicato de Trabajadores de los Institutos Tecnológicos Superiores del Estado de Jalisco, Delegación Puerto Vallarta.

**Art. 2.** El objetivo del Presente Reglamento es regular la operación y funcionamiento de esta Comisión Mixta con el fin de que las acciones que determine llevar a cabo se realicen con eficiencia y eficacia, en pro del fortalecimiento personal e institucional en materia de capacitación, regulará las actividades del INSTITUTO Y SINDICATO en esta materia y vigilará el estricto apego a los lineamientos y normatividad vigente.

**Art. 3.** La interpretación y aplicación de este Reglamento corresponde exclusivamente a la Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento.

### CAPITULO II DENOMINACIONES

**Art. 4.** Para los efectos del presente Reglamento, se denominará como:



COMISION: A la Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento del Instituto Tecnológico Superior de Puerto Vallarta.

INSTITUTO: Al Instituto Tecnológico Superior de Puerto Vallarta

LA LEY: Ley Federal del Trabajo.

REGLAMENTO: Al Reglamento de la Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento del Instituto Tecnológico Superior de Puerto Vallarta.

SINDICATO: Al Sindicato de Trabajadores de los Institutos Tecnológicos Superiores del Estado de Jalisco, Delegación Puerto Vallarta.

TRABAJADORES (AS): Personal académico, Personal técnico de apoyo y trabajadores (as) administrativos (as), todos ellos adscritos al INSTITUTO.

**Art. 5.** Este REGLAMENTO tiene como propósito establecer los mecanismos para el buen desarrollo y funcionamiento de la COMISIÓN, con el objeto de instrumentar y operar el sistema de procedimientos que se implanten para la mejora continua de la capacitación, el adiestramiento de los (as) TRABAJADORES (AS) del INSTITUTO, así como revisar, verificar y conocer del desarrollo de los Programas de Capacitación que se implementen.

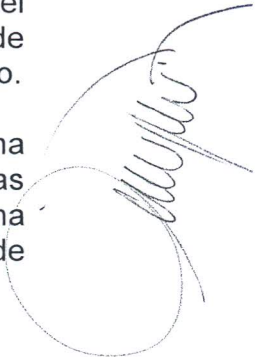


### **CAPITULO III**

#### **INTEGRACIÓN DE LA COMISION MIXTA DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO**

**Art. 6.** La COMISION se integra por cuatro representantes del INSTITUTO y por cuatro representantes de los trabajadores. Los primeros serán designados por el Director General del INSTITUTO y los segundos por el SINDICATO. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la cláusulas 85 del Contrato Colectivo de Trabajo.

**Art. 7.** Se designará un (a) secretario (a), por consenso mayoritario de la misma COMISION. En caso de ausencia de quien ocupe este encargo, sus funciones las atenderá un (a) integrante de la COMISION, designado (a) por la misma COMISIÓN, esta función de suplencia será rotativa entre los miembros cuando de su participación así se requiera.



### **CAPITULO IV**

#### **FUNCIONES DE LA COMISION**

**Art. 8.** La COMISION tendrá las siguientes funciones:

I.- Elaborar el calendario anual de sus reuniones.

II.- Elaborar la Propuesta del Programa Anual de Capacitación y Adiestramiento para los (as) trabajadores (as) del INSTITUTO, dicho Programa cubrirá los objetivos señalados en el artículo 153 F. de la Ley Federal de Trabajo, y considerará las necesidades institucionales que se hayan identificado a través de los diversos mecanismos de detección que se tienen implementados en el INSTITUTO.

